

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda designada la Delegación Dominicana ante la VII Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), que se efectuará del 10 al 20 de septiembre de 1971, en la República de Panamá, en la siguiente forma: Lic. Juan Bancalari, Embajador, Miembro de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Director del Departamento de Asuntos Económicos del Banco Central de la República, quien la presidirá; y los señores Frank Esmurdoc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Panamá; Ing. Heriberto de Castro; Mario O. Vallejo Lora; Theresa de Lama y Elsa Pérez de Crespo, Agregada y Agregada Cultural del país ante el Gobierno de Panamá, como Miembros.

Art. 2.—Envíese a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1389, que nombra al Embajador Lic. Pablo Jaime Viñas en la comisión encargada de mantener relaciones comerciales con los países del Caribe.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1389

CONSIDERANDO la conveniencia de realizar las gestiones necesarias para vender nuestros excedentes agrícolas a las islas y países del Caribe;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Embajador Lic. Pablo Jaime Viñas queda incorporado a la comisión encargada de mantener relaciones comerciales con los países del Caribe, creada por Decreto N° 1304, de fecha 27 de julio, en representación de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento N° 1390, para la aplicación de la Ley N° 311, de fecha 24 de mayo de 1968.

(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1390

VISTA la Ley N° 311, de fecha 24 de mayo de 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas zoocidas, fitocidas, hierbicidas y productos similares;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

Para la aplicación de la Ley N° 311, de fecha 24 de Mayo de 1968.

Art. 1.—Queda prohibida la asperjación aérea y terrestre